

Deputado D. Juan Pasqual Orozco Leasonero el Comu-
nido, y acordó lo siguiente:

En este Ayuntamiento se hizo presente por el Sr. Alc. mayor
que preside, como por parte del Hospital de Sr. Antonio Abad
de la Ciudad de Murcia, Capital desta Provincia, se le hauiá
hecho la queixa, segun no se le permitia en esta Villa hauiendo
bien en las Calles los Tendos, que era Costumbre, y con cuios
productos se mantenia esta Casa Hospital, manifestando
que la Causa de suponerse hauián mucho Daño en la
huertera inmediata a esta Villa, y que en el Caso de ser
justa la Demanda tenia el Hospital el facultad para
combinarse con los Ayuntamientos de la Ciudad fija
y que en este Caso no hauidiesen otros Tendos por las
Calles, ni huertera, y hauiendo se vido esta Real
facultad, y que estava al parecer cumplida en esta
en la Capital del Reyno: la Villa de Murcia (Combinación)
Vino: heraciato de los Animales, en el tiempo que
se hauián permitido hauián causado mucho Daño
dentro, y fuera de esta Villa, y que hera mas util a un
Comun pagar alguna Cuota a dicho Hospital, que no
permitir semejantes Animales: y hauiendo man-
dado comparecer en este acto al Hermano Fr. A.
Turro, Limonero, y Procurador de esta Casa: Después
de hauer conferenciado se combinó con que esta Villa
satisfaciere anualmente la Cantidad de ciento y
cinqüenta R., en lo que quedo' transmitido, por ser
mucho mas lo que producián otros Tendos, y a cada
año, y con la Calidad de por ahora, y de ser por
cío de lo que sobre ello pueda adelantar la Villa, para
quitar de esta semejante Carga, y de lo que por la Con-